

# EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MARCO DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 16 (ODS) DE LA AGENDA 2030 DE ONU. HERRAMIENTAS JURÍDICAS E INSTITUCIONALES ADOPTADAS EN LA REGIÓN <sup>1</sup>

*Autores: Dr. Edgardo García Chiple\* – Prof. Adriana M. Zavatti de Rougier \*\*  
Comisión: Derecho privado.*

*Equipo de investigación: Titular: Edgardo García Chiple. Co-titular: Adriana M. Zavatti. Asesor experto: Amalia Uriondo de Martinoli. Integrantes: Silvia Beatriz Blarasin, María Gloria Bottiglieri, Gonzalo Crespo, Julieta Dalin, Raúl de la Cuesta, Marisa Dominguez, Carlos Oliva, Carla Pedrón, María Valeria Sala Mercado, Laura Salomón, Lorena Sanchez y Eduardo Villafañe Molina.*

**Palabras Claves:** ODS 16- Acceso a la justicia – Obstáculos - Soluciones  
**Key words:** ODS 16 – Access to justice - Obstacle- Solutions

**Resumen:** Los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la agenda 2030 (ODS), contienen un conjunto de metas globales para acabar con la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos. De los 17 objetivos, el número 16 titulado “Paz, justicia e instituciones sólidas”, se orienta a promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. Impulsar el estado de derecho a nivel nacional e internacional, asegurar la igualdad de acceso a la justicia y “crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”. La temática del acceso a la justicia, como un derecho humano fundamental, es sin duda uno de los más interpellados en los últimos tiempos tanto por la doctrina, la legislación y la jurisprudencia. Son muchos los cauces e instrumentos jurídicos para alcanzar tan relevante objetivo, deteniéndonos a tal fin en el estudio de aquellos que garanticen el acceso a la justicia, entendido como el acceso a la jurisdicción, el debido proceso y la eficacia de la sentencia, en particular, respecto de las personas humanas en situaciones de vulnerabilidad.

## **Introducción:**

En el devenir de estos tiempos la realidad nos muestra que con acertada decisión y fruto de una preocupación colectiva, en el seno de Naciones Unidas (ONU), y como resultado de acuerdos y consensos, los líderes mundiales adoptaron una “agenda” global para el año 2030 para el desarrollo sostenible, estableciendo un conjunto de metas para acabar con la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos. Los aspectos centrales de la Agenda

---

<sup>1</sup>\*GARCÍA CHIPLE, E.: Doctor en Derecho y Cs. Ss (UNC). Prof. Titular Derecho Romano. Docente investigador. Titular Proyecto Consolidar. E-mail: edchiple@hotmail.com

\*\* ZAVATTI DE ROUGIER, A.: Abogada, Escribana. Prof. Titular DIPr. Docente investigador. Co-Titular Proyecto Consolidar. E-mail: zavatti.adriana@gmail.com

Este trabajo corresponde al proyecto acreditado ante la Secyt de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado y subsidiado, sujeto al programa de incentivos a los docentes investigadores, categoría Consolidar 2023-2027.

2030 son 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)<sup>2</sup> que vienen a suceder a los anteriores Objetivos de Desarrollo del Milenio. Cada uno de los ODS tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 9 años. Bajo el título “Paz, justicia e instituciones sólidas”, el número 16 quiere promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas; impulsar el estado de derecho en los planos nacional e internacional y asegurar para todos la igualdad de acceso a la justicia, y “crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”.

Instrumentos internacionales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 y la Convención Americana de Derechos Humanos de 22 de noviembre de 1969, recogen con fórmulas normativas propias el derecho de acceso a la justicia. En el primer documento cabe citar el artículo XVIII llamado Derecho de justicia; en el segundo, los artículos 8 y 25 han consagrado una serie de principios básicos y obligaciones relacionadas con el derecho que toda persona tiene de concurrir a la justicia y a ser oídas, así como el deber del Estado de adoptar mecanismos suficientes para hacerlo efectivo.

En esta oportunidad abordaremos la temática del acceso a la justicia, como un derecho humano fundamental, reconociendo que es sin duda uno de los más interpelados en los últimos tiempos tanto por la doctrina, la legislación y la jurisprudencia. No obstante, advertimos que no es una problemática de la modernidad, y que en la Roma antigua, cuando cae el último rey, Tarquino el Soberbio, los romanos se plantearon consolidar las bases de la sociedad que habían creado. La paz y la justicia fueron el faro que iluminó sus decisiones, conformando un objetivo de desarrollo, vital para la nueva sociedad romana, la que con todos los logros y errores, desaciertos y grandezas, posibilitó alcanzar el más alto grado de paz y concordia, generando instituciones sólidas, respetadas por la comunidad, y que garantizaron la justicia en un entrelazado firme e inescindible. Es decir que en aquellos tiempos estas situaciones también constituyeron preocupaciones y fue necesario asumir actitudes y tomar medidas y estrategias para su solución o fortalecimiento según el caso.

Debemos traer a colación también los precedentes que se suscitaron en el derecho intermedio, antecedentes necesarios a la organización política y jurídica de los Estados como entes garantes de la justicia. Nos referimos a la Edad Media, que además de ser caracterizada como un período de transición, fue el momento en donde se asentaron las bases de las nuevas nacionalidades y se afianzaron los principios de los derechos locales frente a la idea de universalidad jurídica del antiguo imperio romano. Para ello es preciso perfilar los aspectos trascendentales de este período, la evolución del derecho tanto en occidente como en oriente y caracterizar a la sociedad medieval para comprender los caminos que tomaron aquellas fuentes romanas y cómo impactan en el acceso a la justicia.

### **Planteo del tema:**

Si bien el acceso a la justicia es un principio que tiene manifestaciones de antigua data, la protección de este derecho fundamental es hoy, más que nunca antes en la historia de nuestra civilización, una orientación primordial para el legislador, para el juez y para todo operador jurídico<sup>3</sup>.

Por otra parte, organismos internacionales como el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización de Estados Americanos (OEA), aludieron en diversas publicaciones, a la importancia de garantizar el accionar efectivo del acceso a la justicia, afirmando que es fundamental para el pleno ejercicio de los derechos humanos y la

---

<sup>2</sup> Los objetivos comprenden los siguientes temas: 1- Fin de la pobreza. 2-Hambre cero. 3-Salud y bienestar. 4-Educación de calidad. 5-Igualdad de género. 6- Agua limpia y saneamiento. 7- Energía asequible y no contaminante. 8-Trabajo decente y crecimiento económico. 9-Industria, innovación e infraestructura. 10-Reducción de las desigualdades. 11-Ciudades y comunidades sostenibles. 12-Producción y consumo responsables. 13-Acción por el clima. 14-Vida submarina. 15-Vida de ecosistemas terrestres. 16-Paz, Justicia e instituciones sólidas. 17-Alianzas para lograr los objetivos.

<sup>3</sup> SCOTTI, L.: obra citada, pág. 25

governabilidad democrática y es requisito primordial para erradicar la pobreza y las desigualdades, en el marco de estrategias exitosas<sup>4</sup>.

Desde otra perspectiva, cabe señalar también que la vida privada se internacionaliza cada vez más, generando nuevas necesidades de acceso a la justicia, que afectan a personas de todas las clases sociales y a empresas de todos los tamaños<sup>5</sup>. El incremento cualitativo y cuantitativo de las relaciones privadas transfronterizas causó, consecuentemente, un considerable aumento de los litigios con elementos extranjeros.

Asimismo, la organización político-jurídica de ese mundo en la actualidad, marcada por la idea, -ya anacrónica- de la “plena separación recíproca de las soberanías” tiende a colocar el acceso internacional a la justicia en constante vilo. Si acceder a la justicia en los contextos meramente locales plantea siempre un desafío y muchas dificultades a veces insuperables, en el ámbito internacional la separación entre las jurisdicciones y la falta de mecanismos de acceso más efectivos, suponen casi siempre barreras mayores, que representan una amenaza permanente a la justicia.<sup>6</sup>

Las relaciones privadas exigen la consecuente necesidad de amparo a diversos sectores, y sobre todo, a los especialmente vulnerables en las relaciones internacionales y demandan la protección de los derechos fundamentales de las personas, en una disciplina, la del Derecho Internacional Privado (en adelante, DIPr), que en la cultura posmoderna se ve movilizadora por el protagonismo definitivo y el cambio de paradigma que imponen los derechos fundamentales de las personas que influyen en todos los aspectos y sectores que conforman el DIPr, es decir a la jurisdicción internacional, la ley aplicable y a la cooperación internacional<sup>7</sup>. Los problemas descriptos constituyen el núcleo duro del DIPr. actual, sin perjuicio de las profundas transformaciones que la globalización, el fenómeno de la multiculturalidad y los procesos de integración, producen en su contenido.

Los tratados de derechos humanos consagran el derecho esencial del hombre a la tutela judicial efectiva. La Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, promueve el respeto del derecho a recurrir ante los tribunales nacionales competentes para hacer valer sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley (art. 8). En marzo del mismo año, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, contempla el derecho de la persona a disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia la ampare contra actos de la autoridad que lo violente (art. XVIII).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966, garantiza que la justicia sea aplicada adecuadamente a todas las personas en igualdad de condiciones ante un tribunal competente, independiente e imparcial y tienen el mismo derecho a ser oídos públicamente por las autoridades competentes, con las debidas garantías judiciales (art. 14). Ratifican estos principios, la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial” del 21 de diciembre de 1965 (art. 5. a); la “Convención americana sobre derechos humanos” del 22 de noviembre de 1969 (art. 7- Derecho a la libertad personal, art. 8 Garantías judiciales –derecho de toda persona a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable y art. 25- Protección judicial); la “Convención sobre la

---

<sup>4</sup> *Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia*, PNUD, *Materiales de Trabajo*, 2005, p. 13. En: [http://www.justiciaviva.org.pe/acceso\\_justicia/documentos/Manual.pdf](http://www.justiciaviva.org.pe/acceso_justicia/documentos/Manual.pdf) - AG/RES. 2703 (XLII-O/12) *Fortalecimiento de las actividades del programa interamericano de facilitadores judiciales*, aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2012. En: [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES\\_2703\\_XLII-O-12.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2703_XLII-O-12.pdf)

<sup>5</sup> OCHOA MUÑOZ, J. L.: “Algunas consideraciones sobre el acceso internacional a la justicia. Hacia un Derecho internacional privado al servicio de la justicia. Publicado en: AAVV. *Los Servicios en el Derecho Internacional Privado. Jornadas de la ASADIP 2014*, Asociación Americana de Derecho Internacional Privado (ASADIP), Universidade Federal do Rio Grande do Sul (UFRGS), Porto Alegre, Brasil, 2014, pp. 235-260.

<sup>6</sup> OCHOA MUÑOZ, J.L., obra citada supra.

<sup>7</sup> JAYME, E. citado por PAREDES, S.: “Acceso a la justicia en las recientes codificaciones de dimensión autónoma de derecho internacional privado de los países mercosureños”, Capítulo XIX del libro: *Los derechos fundamentales – Perspectiva comparada entre América y Europa*. Año 2019. Leyer Editores. Colombia.

eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” del 18 de diciembre de 1979 (art 2. c); y la “Convención sobre los derechos del niño” del 20 de noviembre de 1989 (art. 12.2).

Se advierte entonces, que el acceso a la justicia es un derecho humano y está contenido en una multiplicidad de normas y jurisprudencia internas, internacionales y regionales. Esta fue la aspiración, sin duda, que subyace en los principios generales del derecho desde Roma, el derecho intermedio, hasta la actualidad.

### **Hipótesis:**

El ODS 16 está encaminado a reconocer la importancia medular que representa vivir en una comunidad en donde la paz y la justicia son las directrices fundamentales para el desarrollo sostenible e inclusivo de nuestra sociedad, por medio de instituciones sólidas.

Si bien, el derecho de acceso a la justicia es considerado, sin discusión, como un derecho humano fundamental, coincidimos con Vescovi al sostener que el debate se centra en otros problemas reales y prácticos que plantea y que se relacionan con “sus límites, el equilibrio con otros derechos, y las propuestas acerca de cómo hacerlo realmente efectivo y operante”<sup>8</sup>.

Creemos que la efectividad de las normas que garantizan los derechos de las personas no sólo depende de su reconocimiento, sino también y especialmente de los medios eficaces y adecuados para su ejercicio. Es por ello, que centraremos nuestra atención y orientaremos la presente investigación al análisis del problema del acceso a la justicia y a la búsqueda de nuevas alternativas jurídicas e institucionales en orden a su real concreción.

El estudio lo formularemos mediante el examen de los instrumentos relativos a los Derechos Humanos, a las convenciones específicas y a los ordenamientos internos de los Estados de la región referidos a la temática que abordamos.

También consideramos pertinente indagar respecto a la forma en que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha ido precisando el concepto y alcance de las garantías, no solo en el ámbito judicial sino en cualquier procedimiento en donde se decidan derechos de las personas.

Al transitar ese camino, nos detendremos a examinar el marco jurídico internacional, regional y nacional de protección de este derecho fundamental y su aplicación efectiva, así como destacar los principios en los que se funda; al mismo tiempo, trataremos de identificar los obstáculos que impiden el efectivo ejercicio de tal derecho e intentaremos formular una propuesta doctrinaria, considerando que el derecho de acceso a la justicia, para que sea una garantía concreta y sustentable requiere de políticas y reglas claras y estandarizadas para su comprensión, comunicación y aplicación transversal, tanto a los operadores jurídicos (públicos y privados) que deben brindarlo, como la incorporación en la conciencia de la ciudadanía, en particular en los grupos vulnerables

Ante la premisa de que el derecho de acceso a la justicia es sin discusión un derecho humano fundamental, nos preguntamos: ¿Tiene real operatividad en los sectores vulnerables? ¿Cómo se han pronunciado la CIDDHH, y la CSJN en relación a esta temática en orden a nuestro país? ¿Cuáles son las políticas públicas instrumentadas en el país para una real y efectiva realización del derecho de acceso a la justicia? ¿Existen reglas claras y estandarizadas que otorguen garantías concretas y sostenibles para el mencionado acceso?

### **Objetivos generales del proyecto:**

1) Indagar dentro del marco normativo del Derecho Internacional Privado, regional y nacional, el acceso a la justicia de las personas en situaciones de vulnerabilidad conforme un

---

<sup>8</sup> VESCOVI, Eduardo: “El derecho de acceso a la justicia y el Derecho internacional privado.” Relato presentado en el XXXI Congreso de la Asociación Argentina de Derecho Internacional (AADI), Córdoba, año 2019.

sistema de sostenibilidad (objetivo 16 de los ODS) a efectos de verificar los resultados y su efectividad.

2) Visualizar la “*iuris dictio*” en torno al real y efectivo acceso a la justicia en términos de equidad, realizada por los máximos tribunales de justicia internacionales en relación a nuestro país.

3) Verificar los mecanismos institucionales instrumentados por el país para cumplir con los parámetros de un sistema sostenible en materia de acceso real a la justicia.

### **Metodología:**

La investigación será fundamentalmente *cualitativa* para permitir un mejor conocimiento y comprensión del fenómeno del derecho de acceso a la justicia.

Por su profundidad será *descriptiva, analítica y explicativa* a fin de recopilar, identificar, seleccionar y analizar las distintas fuentes normativas y jurisprudenciales a nivel internacional, regional y nacional sobre el tema de investigación.

Para la recopilación y análisis de la información, se recurrirá a fuentes primarias y secundarias, es decir, aquellas fuentes documentales oficiales y no oficiales que permitan organizar el problema estudiado de modo sistemático.

En consecuencia, los métodos a utilizar serán: a) recopilación y hermenéutica; b) descriptivo y explicativo; c) analítico.

### **Bibliografía:**

AA.VV. (2019). El acceso a la justicia: teoría y práctica desde una perspectiva comparada. Siglo del Hombre. Bogotá.

ALBORNOZ, M. M, (2017). Acceso a la justicia en las relaciones privadas internacionales: intereses en juego. *Rev. Secr. Trib. Perm. Revis.* Año 5, Nº 9; pp. 170 - 195. ISSN 2304-7887 (en línea) ISSN 2307-5163 (impreso).

ALVARADO MENDOZA, A. - TENENBAUM EWIG, G. (2016). Violencia juvenil y acceso a la justicia en América Latina. En: *Estudios Sociológicos. Vol. 34. Eds.100.* El Colegio de México. México.

ÁLVAREZ LEDESMA M. I. (2014) Acceso a la Justicia, *Revista URBE et IUS, Buenos Aires, Número 13,* recuperado de <https://urbeetius.org/wp-content/uploads/2017/11/85-278-1-PB.pdf>

BALAGUER GARCÍA, E. (2016.) Una Aproximación a los Conceptos Romanos de “Concordia” y “Libertas” publicado en *Revista de Estudios Culturales, La Torre del Virrey* ISSN, 1885-7353, Nº19.

BERNAL,C. (2022): Tres desafíos de legitimidad del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Oxford University Press and New York University School of Law* <https://academic.oup.com/icon/article/19/4/1213/6523429>

BERNALES ROJAS, G. (2019). El acceso a la justicia en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. *Ius et Praxis*, 25(3), 277-306. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122019000300277>

BIDART CAMPOS, G. J. (2010) *Manual de la Constitución reformada*, T. II, ed. Ediar, Buenos Aires, reimpresión.

- BLOTTA, M. F., FULLONE, B., FUENTES, A., GALIZIA, B. E GANCEDO, N. (2012). La violencia de género y el acceso a la justicia de las mujeres en la provincia de Santa Fe – Argentina, En: *Revista de Estudios Jurídicos da UNESP. Franca*, 15(22). doi: 10.22171/rej.v15i22.472.
- CALVO CARAVACA, A-L. / CARRASCOSA GONZÁLEZ, J. (2004) *Derecho internacional privado*, vol. I, 5ª ed., Granada, Ed. Comares.
- CARPINETI G. et al., (2022) Acceso a la Justicia. *Biblioteca Digital*, recuperado de <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/2770>
- CARRANZA J.L. (2020), *Ley de Violencia Familiar – Ley de Género – Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes*, Ed. Alveroni, Argentina.
- CARY M y TJ HAARHOFF. (1957). *La vida y el pensamiento en el mundo griego y romano*. Editorial Alhambra S.A. Madrid. España.
- CICERON, M. T. (1998), *Sobre La República*, Introducción, traducción apéndice y notas de Álvaro D'Ors, Gredos, España.
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DISTRITO FEDERAL. (2011). Guía para la Educación en Derechos Humanos. Acceso a la Justicia y Derechos Humanos, <https://piensadh.cd hdf.org.mx>
- CORREA, W – ANDRADE, H. (2017). El acceso a la justicia de la población campesino-indígena: Un estudio en el Consultorio Jurídico gratuito de la Universidad Católica de Cuenca, extensión Cañar. En: *Revista Killkana Sociales. Vol. 1, No. 1, pp. 23-30*, Enero-Abril, 2017. ISSN 2528-8008. Universidad Católica de Cuenca.
- DE SANTO, V. (2003). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía*, Argentina, Universidad.
- DÍAZ ALVARADO, A - ISLAS COLÍN, A; (2016). El derecho al acceso a la justicia en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: construcción doctrinal y jurisprudencia; *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 7, número 14, julio –diciembre ISSN 2007-8137.
- DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, <https://dle.rae.es/>
- DIONISIO DE HALICARNASO. (1984) *Historia Antigua de Roma*. Libro I-III. Traducido por Elvira Jiménez y Ester Sánchez. Editorial Gredos. Madrid. España.
- FERNADEZ DE BUJAN, A. (2012). *Historia del Derecho Romano* 2º Edición, España, Thomson Reuters-Civitas.
- FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA INTERAMERICANO DE FACILITADORES JUDICIALES, aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2012. En: [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES\\_2703\\_XLII-O-12.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2703_XLII-O-12.pdf)

- FRONTERA, J. C. (2006) *La recodificación del Derecho Civil a través del régimen del menor*, recuperado de: [http://www.derecho.uba.ar/investigacion/la\\_recodificacion\\_del\\_derecho\\_civil\\_a\\_traves\\_del\\_regimen\\_del\\_menor.pdf](http://www.derecho.uba.ar/investigacion/la_recodificacion_del_derecho_civil_a_traves_del_regimen_del_menor.pdf)
- FUENTES, C. G. F. (2016). Principios internacionales que consagran el derecho humano de acceso a una justicia independiente. Análisis del tema en Argentina. En: *Revista De Estudios De La Justicia*, (25), pp. 199–246. La Plata.
- GARCIA del CORRAL, I.L.- (1895) *Cuerpo de Derecho Civil Romano- Tomo III-Digesto*- Editor: Jaime Molinas- Barcelona, España.
- GARCIA CHIPLE, E. (Dir). (2017) *Derecho y Moral en la Magna Obra Justiniana*, Advocatus. Córdoba. Argentina.
- GARCÍA RAMÍREZ, S. (2002) *Los derechos humanos y la jurisdicción interamericana*, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto de Investigaciones Jurídicas, México.
- GIOVANNINI de JOFRE, I- GARCÍA CHIPLE, E. (2017) *Transculturación Jurídica-Romana. Como Cultura Esencial de Trascendencia en el Sustrato del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina*. 2da Edición. Advocatus. Córdoba. Argentina.
- GONZALES PEREZ, J. (1984). *El derecho a la tutela jurisdiccional* . Barcelona. CIVITAS.
- GOZAÍNI, O. A. (2017) *El debido proceso estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Rubinzal- Culzoni, Santa Fe.
- GUTIERREZ LAZCANO M.C. (2021), *Derechos Humanos, Derechos de las Mujeres: Perspectiva de Género*, Ed. Advocatus, Argentina.
- GRENIER, A. (1961) *La evolución de la humanidad*. Uteha. México.
- HEIM, D. - PICONE, M.V. (2018). *La legislación de la Provincia de Río Negro sobre violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y sus mecanismos de acceso a la justicia*. Universidad Nacional de La Plata. La Plata.
- HIDALGO RUEDA, F. - VARGAS RODRÍGUEZ, I. (2015). El respeto de los principios laborales y el acceso a la justicia en los procesos de empleo público y seguridad social tramitados ante la jurisdicción contencioso administrativa. En: *Revista Espiga vol. 14 eds. 30*. Universidad Estatal a Distancia.
- HOMO León. (1956) *La Roma imperial y el urbanismo en la antigüedad*. Uteha. México.
- IIDH (2010) Manual autoformativo sobre acceso a la justicia y derechos económicos, sociales y culturales. <https://www.corteidh.or.cr/>
- IGLESIAS, J. (1993). *Derecho Romano. Historias e Instituciones* 11º Edición. Ariel. Barcelona.

- KRUGER, P. (1899) *Historia del Derecho Romano*, Ed. La España moderna, Madrid.
- LA ROSA CALLE, J. (2009). El acceso a la justicia como condición para una reforma judicial en serio. En: *Derecho PUCP.iss.62 Sistema de Bibliotecas PUCP*. Lima.
- LA ROSA CALLE, J. (2014). La jurisdicción alternativa como mecanismo de acceso a la justicia. En: *URVIO - Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad iss. 3*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Ecuador (FLACSO). Ecuador.
- LA ROSA CALLE, J. (2014). Los instrumentos de derechos humanos como garantías del acceso a la justicia. En: *Lex vol. 11eds.12. Universidad Alas Peruanas*. S.A. Lima.
- LAISE, Luciano D. (2020). ¿Puede la expansión del derecho al acceso a la justicia potenciar al activismo judicial? En: *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional vol. 24 eds. 1. Pp. 147—173*. Buenos Aires.
- LILLO, R. (2020). La justicia civil en crisis. Estudio empírico en la ciudad de Santiago para aportar a una reforma judicial orientada hacia el acceso a la justicia (formal). En: *Revista Chilena de Derecho, vol. 47 N° 1, pp. 119 – 157*. Santiago.
- LOPEZ BARJA, P y LOMAS SALMONTE, F. (2004) *Historia de Roma*, Akal, Madrid.
- MANUAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, PNUD, *Materiales de Trabajo*, 2005, En: [http://www.justiciaviva.org.pe/acceso\\_justicia/documentos/Manual.pdf](http://www.justiciaviva.org.pe/acceso_justicia/documentos/Manual.pdf) - AG/RES. 2703 (XLII-O/12).
- MARCHIORI, H. (2017). Dificultades en el acceso a la justicia de víctimas ancianos-adultos mayores. En: *Revista de la Facultad de Derecho de México vol. 67 edición. 269* UNAM. México.
- MARTORELLI, J. P. (2018). Acceso a la justicia en procesos colectivos. En: *Derechos en Acción. Vol. 6. Eds 6*. Universidad Nacional de La Plata. La Plata.
- MASI, R. - MARUCCI, V. (2017). El acceso a la justicia desde la perspectiva de diferentes actores. En: *Papeles del Centro de Investigaciones*. Universidad Nacional del Litoral.
- MAYR, R. (1926) *Historia del Derecho Romano*, Tomo 1. Labor. Barcelona.
- MOMMSEN, T. (1898) *Compendio del derecho público romano* La España Moderna. Madrid.
- NIETO SANCHEZ,J. (2013) *Historia de Roma. Día a día en la Roma antigua*. El Ateneo. Argentina.
- OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS 16), <https://www.un.org/sustainabledevelopment/>
- OCHOA MUÑOZ, J. L – MADRID MARTINEZ, C. (2014) “Problemas de acceso trasnacional a la justicia en el derecho internacional privado. Perspectiva latinoamericana”.



XLI curso de Derecho internacional privado. Publicaciones digital.  
<https://www.oas.org/sla/ddi/docs>

OLVERA, A. (2018). *La justicia denegada. Ensayos sobre el acceso a la justicia en Veracruz*. Universidad Veracruzana. México.

ORTOLÁN M. (1847), *Derecho Romano, Explicación histórica de la Instituta del Emperador Justiniano*, La Ilustración, Madrid, España.

PALACIO, E. (1939), *Historia de Roma*, Ed. Albatros, Buenos Aires, Argentina.

PAREDES, S. (2019) Acceso a la justicia en las recientes codificaciones de dimensión autónoma de derecho internacional privado de los países mercosureños, Capítulo XIX del libro: *Los derechos fundamentales – Perspectiva comparada entre América y Europa*. Leyer Editores. Colombia.

PERRINO, P.E. (2003) El Derecho a la Tutela Judicial Efectiva y el Acceso a la jurisdicción contencioso administrativa, *Revista de Derecho Público*, Santa Fe, ed. Rubinzal-Culzoni, Proceso administrativo –I.

PETIT E. (2007), *Tratado Elemental de Derecho Romano*, Editorial Porrúa, México.

PIGRAU SOLÉ, A (dir.), (2008). *Acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente: diez años del Convenio de Aarhus*. Atelier, Barcelona.

PRINCIPIOS ASADIP SOBRE EL ACCESO TRANSNACIONAL A LA JUSTICIA (TRANSJUS): <https://www.asadip.org>

RABAGO DORBERCKER, M. (2004) El acceso a la justicia en casos de litigio internacional: foro de necesidad, asistencia judicial gratuita y *cautio judicatum solvi*. *Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. ISSN 1405-0935.

RABINOVICH-BERKMAN, R.D. (2001). *Derecho Romano*, con prólogo de Abelardo Levaggi, Astrea. Argentina.

RECOMENDACIÓN N° 33 SOBRE ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Naciones Unidas: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf>

ROSALES GRAMAJO, F.J. (2010) Derecho a recurrir. *Revista Regional de Derechos Humanos, No 2*, Colombia, Universidad de Rosario.

SAGÜES, M. S. (2008). El acceso a la justicia en el sistema interamericano de protección de derechos humanos. Proyección en la jurisdicción constitucional. En: *La ciencia del derecho procesal constitucional*. Marcial Pons, México.

SALAH PALACIOS, E. (2015), *La tutela judicial efectiva en la jurisprudencia del tribunal constitucional, 1981-2014*, Cultiva Libros, Madrid.

- SALANUEVA, O. - GONZALEZ, M (comp) (2011). *Los pobres y el acceso a la justicia*. Edulp. La Plata.
- SÁNCHEZ CARDONA, J. L. (2018). La reforma judicial y la búsqueda del acceso a la justicia en Colombia. En: *Ratio Juris UNAULA*, 10(21), 217–242. Colombia.
- SARRABAYROUSE OLIVEIRA, M.J. (2014). Desnaturalización de categorías: independencia judicial y acceso a la justicia. Los avatares del proceso de Democratización de la Justicia en Argentina. En: *Colombia Internacional vol. 84*. Universidad de los Andes. Colombia.
- SCOTTI, L: (2016). El acceso a la justicia en el derecho internacional privado argentino: nuevas perspectivas en el Código Civil y Comercial de la Nación. *Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales, Vol. 03 N° 06*: 22-47
- SCOTTI, L. B. – BALTAR, L. (2020) *El forum actoris en el Derecho internacional privado argentino*. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Derecho. Departamento de Publicaciones. Recuperado de: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/15/el-forum-actoris-en-el-derecho-internacional-privado.pdf>
- SOSA SACIO, J.M. (2018). *Acceso a la justicia constitucional*. Gaceta Jurídica S.A. Lima.
- TAUS, P. A. (2014). La igualdad de género y el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia en la región dentro del sistema interamericano de protección de los derechos humanos En: *Revista del Instituto de ciencias Jurídicas de Puebla, México, Año VII No. 34, Julio-Diciembre pp. 21-41*. México.
- TELLO GILARDI, J – CALDERÓN PUERTAS, C. (2019). *Acceso a la justicia: discriminación y violencia por motivos de género*. Poder judicial de Perú Fondo Editorial. Lima.
- TITO LIVIO (2000) *Historia de Roma*, Libro II. Gredos. Barcelona
- VALENZUELA, D. E. (2018). El principio de gratuidad en el proceso laboral bonaerense como mecanismo de igualación real en clave de un eficaz acceso a la justicia. En: *Derechos en Acción vol. 8 eds. 8*. Universidad Nacional de la Plata. La Plata.
- VALLET, H. E. (2015). *El acceso a la justicia de grupos en estado de vulnerabilidad y el rol de la Universidad Pública en Suramérica: Los casos de la Universidad Industrial de Santander, Colombia, y de la Universidad de Buenos Aires, Argentina*. Universidad de Salamanca. España.
- VENTURA ROBLES M. E. (2005). La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Materia de Acceso a la Justicia e Impunidad. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/>
- VESCOVI, E. (2019) *El derecho de acceso a la justicia y el Derecho internacional privado*. Relato presentado en el XXXI Congreso de la Asociación Argentina de Derecho

Internacional (AADI), Córdoba. Anuario AADI XXVIII (2021). Lerner. Córdoba. Argentina.

VON IHERING R, (1962) *El espíritu del derecho romano*. 2da. Edición. Artes Gráficas Clavileño. Madrid. España.

ZAIKOSKI BISCAY, D. (2016). La recomendación general 33 del Comité Cedaw como estándar del acceso a la justicia de mujeres y niñas. En: *Perspectivas vol. 6 eds. 2*. Universidad Nacional de La Pampa. La Pampa.

ZALAZAR, M.L. (2014). Niños, niñas y adolescentes. La diversidad jurídica y el efectivo acceso a la justicia en la Argentina. *CUM LAUDE, Revista del Doctorado en Derecho. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE N°1*. Corrientes.